1 WWW.USOFFP.COM

Desde nuestra página estamos informando puntualmente de todas las reuniones de la Mesa Sectorial de Laborales y de las Mesas de Comisión Mixta Paritaria, que son las Mesas donde participamos y donde se negociará el nuevo Convenio Colectivo para los próximos años.

También puedes encontrar nuestra Propuesta (Plataforma) de Convenio, eso sí por capítulos, ya que es la nueva forma que tiene de negociar de la Administración. También hacemos algunos comentarios sin mala intención, como todo lo que comentamos.

2 OTRA SENTENCIA GANADA

El pasado mes de noviembre el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, confirma que se debe cumplir la sentencia del 11/05/2006 en la que se falló a favor de un trabajador del PDM, al que le habían bajado de categoría laboral para la que fue contratado, con la merma correspondiente de su salario.

Esto resultó largo y laborioso ya que estamos hablando de una reclamación que se hace de los años 2003, 2004 y 2005. Aunque lo más importante es que el PDM no logró lo que pretendía, que era quitarle la categoría laboral a este trabajador, que cuando se presento a la plaza que ocupa lo hizo como Oficial de primera grupo C. Si lo tienen haciendo trabajos de inferior categoría ellos sabrán por qué lo hacen.

Este trabajador junto con otro ya jubilado, demostraron sobradamente su valía y capacidad para realizar los trabajos más complejos dentro y fuera de las instalaciones del PDM. Si ahora alguien no quiere que los trabajos y reparaciones de mantenimiento en general de las instalaciones del PDM, sean realizados por este Oficial, que lo explique. A nosotros se nos ocurren algunas razones y seguro que no nos equivocamos en ninguna de ellas, pero no las diremos, al menos por el momento.

3 CURSO DE FORMACIÓN EN EL P.D.M.

Queremos hacer algún comentario sobre un curso de Formación realizado por el PDM en 2ª edición. El curso al que no referimos es el curso de "Control Sanitario de Piscinas" para Oficiales de Instalaciones Deportivas. El curso en cuestión es en el que el PDM hace la adscripción de oficio de los trabajadores, con la siguiente nota.

Pongo en su conocimiento que ha sido incluido/a en la lista de participantes del curso n º 23.5 ***CONTROL SANITARIO DE PISCINAS (2ª EDICION)***

Hasta aquí todo puede parecer correcto, lo que queremos comentar es la forma que se emplea para incluir de oficio en el curso a los trabajadores. Primero informan a los trabajadores de la fechas en que se celebrará en curso y les dicen que quien realice el curso lo hará en jornada de trabajo, en la segunda parte les dicen que al ser el curso de "**obligada presencia"**, cuando les corresponda con su jornada de trabajo de tarde tienen que acudir al curso de mañana y trabajar de tarde, seguidamente transcribimos la nota textualmente que no tiene desperdicio.

En relación con el curso de controlador de aguas de piscinas, que se va a desarrollar en las próximas semanas, te informo que como en ocasiones anteriores y al ser un curso de obligada presencia, cuando al trabajador le coincida su jornada de trabajo en jornada de mañana, asiste al curso y no va a trabajar.

Si le coincide su jornada de trabajo de tarde y las necesidades de servicio lo permite, no va a trabajar en su turno y va al curso por la mañana.

Si por el motivo que fuese, vacaciones, bajas, etc., no fuese posible, el trabajador realizará el curso por la mañana, trabajando por la tarde y las horas del curso se podrán recuperar en las siguientes semanas.

En este último caso el encargado de la instalación avisará al trabajador con la mayor antelación posible.

De todo este apartado que puede parecer normal para quien lo mandó, nosotros queremos destacar la parte final donde dice:

Si por el motivo que fuese, vacaciones, bajas, etc., no fuese posible, el trabajador realizará el curso por la mañana, trabajando por la tarde y las horas del curso se podrán recuperar en las siguientes semanas.

Subrayamos la parte que no tiene desperdicio porque dice que en el caso de que el trabajador en las fechas del curso estuviese de baja o vacaciones, **tiene que realizar el curso de mañana y trabajar de tarde.** En el caso de estar de baja laboral no sabemos qué diría a esto la Seguridad Social.

Como pueden decir que en caso de baja, el día que le corresponda el curso tiene que acudir a curso de mañana y trabajar por la tarde, recuerdo que en el PDM se despidió a un Oficial de Oficios por estar de baja y jugar al golf. Lo que no me puedo hacerme la idea es como puedo estar de vacaciones en Cancún y el día que me corresponda el curso tengo que venir a realizar el curso, por la mañana, trabajar por la tarde y volver a Cancún, para continuar las vacaciones.

En el tercer supuesto que es el ***etc.*** se refiere al trabajador que está en el turno de tarde. A este trabajador le dicen que tiene que realizar el curso en jornada de mañana y trabajar por la tarde, esto supone que el trabajador **sale de trabajar el día anterior al cursillo a las 23´00 horas, se levanta al día siguiente a las 8´00 horas para acudir al curso de 9´00 a 14´00 horas y trabaja de 15´00 a 23´00 horas.**

Todo esto sucede principalmente por que los trabajadores lo permiten ya que no tienen ninguna obligación de acudir a un curso en sus horas libres, la "**obligada presencia"** es en horario de trabajo. Cuando tienes obligada presencia fuera del horario de trabajo se llama **Disponibilidad,** (que es lo cobran algunos todos los meses por no hacer nada fuera de su horario de trabajo)

¿Alguien cree que los cursos se hacen en horario de mañana porque es mejor para el trabajador? Quiero recordar que para la realización de la 1ª edición de este curso en marzo del 2003, se contrató las necesidades de servicio a la empresa de servicios. Para eso se dispone de partidas de dinero dentro del Plan de Formación. Ahora cargan a los Oficiales con las necesidades de servicio, porque estamos seguros que cuando se compensen estos días dirán que es el tuno 4º quien tiene que sustituirlos, a pesar de que el turno 4º no tiene que sustituir compensatorios.

4 LAS CUENTAS CLARAS

Hemos calculado los incrementos según IPC de los últimos cinco años para los Complementos de nocturnidad y domingos y festivos, las subidas reales y las diferencias.

Complemento Especifico Variable de Domingos y Festivos

AÑO			
2004	21.16 €		
	Importe Abonado	**Importe Según IPC**	**Diferencia**
2005	0,42 = 21.58	0,68 = 21.84	0,26
2006	0,43 = 22.01	1,06 = 22.64	0,63
2007	0,44 = 22.45	1,25 = 23.26	0,81
2008	0,45 = 22.90	1,78 = 24.23	1,33

Complemento Especifico Variable de Nocturnidad

AÑO			
2004	6.22 €		
	Importe Abonado	**Importe Según IPC**	**Diferencia**
2005	0,12 = 6.34	0.20 = 6.42	0,08
2006	0,13 = 6.47	0.32 = 6.66	0,19
2007	0,13 = 6.60	0,37 = 6.84	0,24
2008	0,13 = 6.73	0,52 = 7.12	0,39

Esto que puede parecer una menudencia, para conocer la realidad, cada trabajador que tenga alguno de estos complementos debe de multiplicar el resultado de la cifra que se refleja en el apartado de **Diferencia,** por los días del mes que tiene que percibir el complemento y el resultado volver a multiplicarlo por 12, el resultado es lo que dejas de percibir por no aplicar las subidas del IPC resultante en cada año.

Productividad mes de junio.

AÑO			
2003	608.30 €		
	Importe Abonado	**Importe Según IPC**	**Diferencia**
2004	608.30	15,82 = 624,12	15,82
2005	608.30	19,97 = 644,09	35,79
2006	608.30	23,83 = 667,92	59,62
2007	608.30	18,03 = 685,95	77,65
2008	620.00	28,81 = 714,76	94,76